

# **EL MAPA DE LA NORMATIVA LABORAL SOBRE TERCERIZACION EN AMERICA LATINA**

**Alfredo Villavicencio Ríos**

**2012**

**Publicado en el tercer libro del GTAS, Grupo de Trabajo  
sobre Autorreforma Sindical de CSA. Sao Paolo**

El nuevo paradigma productivo implantado en el contexto de globalización que estamos viviendo, tiene como característica fundamental la descentralización productiva, entendida como una forma de organización del trabajo que se sustenta en el abandono de la empresa unitaria, que tenía a su cargo todas las fases del proceso productivo (fordismo), y su sustitución por la empresa en red, que se caracteriza por el control de las actividades nucleares en la empresa titular del proceso productivo y la externalización de todas las demás fases para que sean desarrolladas por otros sujetos empresariales.

Con esta política, se puede hablar incluso de empresas virtuales que no tienen ningún trabajador y que simplemente organizan su actividad a partir de la administración de un conjunto de contratos celebrados con quienes llevan a cabo las diversas etapas del proceso productivo.

Este nuevo paradigma productivo tiene consecuencias de muy diversa índole en el mundo de las relaciones laborales latinoamericanas, tanto en el ámbito individual, como en el colectivo.

La desestructuración del colectivo laboral y su

fragmentación en varios empleadores ha significado en mucho una oportunidad para redefinir a la baja el nivel de la tutela de los trabajadores, al abrir una opción clara a la reducción de costos vía precarización del empleo, de un lado, y afectar gravemente la cobertura y eficacia de la tutela colectiva, sobre todo en países cuya estructura sindical y negocial es de empresa, como sucede en toda América Latina, con la excepción de Argentina, Brasil y Uruguay.

Y como si fuera poco, en América Latina se han presentado un sinnúmero de posibilidades para el fraude laboral utilizando la ventana generada por la subcontratación, por lo que en diversos países (Chile, Perú, Uruguay, Ecuador, etc) viene aprobando una legislación dirigida a cautelar a los trabajadores por lo menos en los derechos más básicos y elementales: los salarios y demás beneficios económicos, que venían defraudándose reiteradamente por la vía de la subcontratación fraudulenta.

En los tres últimos años, el proyecto FSAL sobre autoreforma sindical y OIT-.ACTRAV se han ocupado del tema de la tercerización en relación a América Latina y Caribe. Primero, en 2009 se publicó “Descentralización, Tercerización, Subcontratación”, del maestro Oscar Ermida Uriarte y Natalia Colotuzzo. Al año siguiente, OIT-ACTRAV encargó al autor de esta nota un banco de datos para su sitio web sobre “Normas laborales que regulan la subcontratación en A.Latina”. Ambos estudios pueden consultarse en [www.oit.org.pe](http://www.oit.org.pe) (en los contenidos sobre trabajadores de la sección de Diálogo Social)<sup>1</sup>.

A continuación se presenta de forma resumida el resultado de la segunda de las investigaciones mencionadas, que ha sistematizado la legislación de 18

---

<sup>1</sup> Otro estudio de similares características, basado en los resultados del de Ermida, es el de Josiane Fachini Falvo: “Balanco da regulamentacao da terceirizacao do trabalho na América Latina” (IELA, Instituto de Estudos Latino-Americanos,UFSC, 2009)

países de la región en relación a subcontratación de bienes y servicios, intermediación laboral y mano de obra cedida a través de empresas de servicios temporales.

Para esta versión sintética, el análisis se centra sobre la variable más importante de las relaciones entre los trabajadores involucrados con la empresa usuaria y la empresa proveedora, que se manifiesta en tres alternativas: solidaridad, responsabilidad directa y subsidiariedad. Ello se analiza respecto de dos campos: el laboral y de la seguridad social, y el de la salud y seguridad en el trabajo.

El cuadro adjunto presenta una síntesis de los resultados de aquel estudio.

Se identifica la situación para cada situación de tercerización mediante los dos siguientes conjuntos de siglas:

- SOS, Subcontratación de Obras y Servicios
- EST, Empresas de Servicios Temporales
- IL, Intermediación laboral

- LSS, Laboral y seguridad social
- SST, Salud y seguridad en el trabajo

De acuerdo a los resultados obtenidos, la normativa más extendida (en catorce países y veinte casos) es la que establece mecanismos de solidaridad, la mayor parte referida a LSS (SOS) (diez casos), aunque también a IL (seis) y EST (cinco):

- SOS/LSS: Argentina, Chile, Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, Perú, Uruguay, Venezuela

-IL/LSS: Colombia, Ecuador, Costa Rica, Honduras, Panamá, Paraguay, R.Dominicana. y Argentina, Brasil, Panamá, Perú y Uruguay para la segunda.

EST/LSS: Argentina, Brasil, Panamá y Perú, y EST/SST Venezuela

En segundo lugar, la responsabilidad directa está presente en nueve países, repartida en diez casos:

SOS-SST: Perú, Chile, Venezuela.

IL-SST: Nicaragua, Colombia, Costa Rica, y IL-LSS, México.

EST-SST: Chile, Colombia, Perú

Finalmente, en tres países se explicita un criterio de subsidiariedad:

EST-LSS: Chile

SOS-LSS Brasil y SOS-SST Bolivia

ARGENTINA	Solidaridad en SOS en el campo de la LSS Solidaridad en EST en LSS
BOLIVIA	Subsidiariedad en SOS en SST
BRASIL	Subsidiariedad en SOS-LSS Solidaridad en EST-LSS
CHILE	Responsabilidad directa en SOS-SST Solidaridad en SOS-LSS Subsidiariedad en EST-LSS Responsabilidad directa en EST-SST
COLOMBIA	Solidaridad en SOS-LS Solidaridad en IL-LSS Responsabilidad directa en EST-SST
COSTA RICA	Responsabilidad directa en IL-SST Solidaridad en IL-LSS
ECUADOR	Solidaridad en IL-LSS

EL SALVADOR	Solidaridad en SOS-LSS
GUATEMALA	Solidaridad en SOS-LSS
HONDURAS	Solidaridad en SOS-LSS Solidaridad en IL-LSS
MEXICO	Responsabilidad directa en IL-LSS
NICARAGUA	Responsabilidad directa en IL-SST
PANAMA	Solidaridad en SOS-LSS Solidaridad en IL-LSS Solidaridad en EST-LSS
PARAGUAY	Solidaridad en IL-LSS
PERU	Responsabilidad directa en SOS-SST Solidaridad en SOS-LSS Responsabilidad directa en IL-SST Solidaridad en EST-LSS Responsabilidad directa en EST-SST
REP. DOMINICANA	Solidaridad en IL-LSS
URUGUAY	Solidaridad en SOS-LSS Solidaridad en EST-LSS
VENEZUELA	Responsabilidad directa en SOS-SST Solidaridad en SOS-LSS Solidaridad en EST-SST